



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, Marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: REYES IGUARAN IGUARAN

DEMANDADO: JORGE LUIS MIRANDA CASTILLO

RADICADO: 44-378-40-89-001-2023-00089-00

Visto el informe Secretarial que antecede, y la solicitud de medidas cautelares realizada por el apoderado de la parte actora, el despacho encuentra procedente la solicitud de embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario que devenga el demandado, señor **JORGE LUIS MIRANDA CASTILLO**, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el Embargo y Retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo mensual, demás prestaciones sociales y demás emolumentos que por cualquier concepto perciba el demandado señor **JORGE LUIS MIRANDA CASTILLO**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 1.123.998.320 quien trabaja como empleado de **COPETRAN**, ocupando el cargo de secretario de planeación para tal efecto se debe oficiar al tesorero pagador de la **COPETRAN**, Hasta la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. (\$50.000.000.00)**.

Para el cumplimiento de dicha medida comuníquese a la **COOPETRAN**, a fin de que se sirva efectuar las retenciones y consignaciones de los correspondientes valores en la cuenta de depósitos judiciales perteneciente a este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A Agencia San Juan del Cesar- La Guajira, Código de Identificación del Despacho No 443782042001, a nombre del demandante. Háganse las advertencias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Ley
2213 de 2022 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
JUEZ